

Segunda.—La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria instalará, a su costa, un contador totalizador volumétrico en el origen de la impulsión. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 960.000 litros por día.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ellas el cumplimiento de maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Quinta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Séptima.—Esta concesión se otorga por el tiempo de funcionamiento de la industria y, como máximo, por un plazo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava.—La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Tordera, lo que comunicará al Alcalde de San Celoni (Barcelona) para su publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los usuarios.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—Se autoriza únicamente el vertido a cauce público de las aguas procedentes de refrigeración y bombas de vacío, prohibiéndose el de las residuales de la industria altamente contaminantes.

Doce.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Trece.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22913

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Addaya, S. A.», para la construcción de un embarcadero, ocupando 8.900 metros cuadrados de terrenos de dominio público y mar litoral, y la afectación de 13.000 metros cuadrados de espejo de agua, en el paraje Port de Addaya, término municipal de Mercadal (Menorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de julio de 1979 una autorización a «Addaya, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Mercadal (Menorca).  
Superficie aproximada: 2.400 metros cuadrados de terrenos de dominio público, 4.500 metros cuadrados de mar litoral, y la afectación de 13.000 metros cuadrados de espejo de agua.  
Destino: Construcción de un embarcadero en terrenos de dominio público y mar litoral en el paraje Port de Addeya.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: 20 pesetas por metro cuadrado y año por las obras tanto sobre el nivel del mar como bajo él, y cinco pesetas por metro cuadrado y año por el espejo de agua afectado.

Prescripciones: Los terrenos que se ganen por la acción del mar como consecuencia de las obras autorizadas serán de dominio público.

El paso de las embarcaciones que puedan utilizar el estrecho de la isla de Las Monas será libre, y la afectación del espejo de agua no impedirá ni dificultará esta navegación que queda libre totalmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

22914

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Antonia Gaya Mayol para la construcción de embarcadero, senderos y plataforma, ocupando 69 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en La Paguera, término municipal de Calviá (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de julio de 1979 una autorización a doña Antonia Gaya Mayol, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Calviá (Mallorca).  
Superficie aproximada: 69 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de embarcadero, senderos y plataforma en terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Quince años.  
Canon: 60 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito, excepto el embarcadero.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

22915

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Benidorm para la construcción de un muro de defensa en la zona marítimo-terrestre, ocupando 294 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa de Malpas, término municipal de Benidorm (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 18 de julio de 1979 una autorización al Ayuntamiento de Benidorm, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
Término municipal: Benidorm.  
Superficie aproximada: 294 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un muro de defensa en la zona marítimo-terrestre en la playa de Malpas.  
Plazo concedido: Treinta años.  
Canon: Exento.  
Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

22916

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Toledo Moya para la legalización de las obras de escalera, ocupando 17 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Den Blanes, término municipal de Calviá (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de julio de 1979 una autorización a don José Toledo Moya, cuyas características son las siguientes: